



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**  
**RESOLUCION No. CSJTOR22-157**  
**24/03/2022**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el concursante **FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado Nominado, Código 262327, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | 20   | 10   | 5   |
|  | Maestrías                                     | 30                |  |  |   |

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5   | 20                            | 30                                      |

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, el aspirante **FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.087.765, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 08 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO**, en el factor Experiencia Adicional, para lo cual anexa la siguiente documentación:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

**Factor Experiencia Adicional**

- Certificado Laboral de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Director de Unidad de Recursos Humanos – Seccional Nivel Central de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el que se indica que el señor Faiber Mauricio Oyuela Leal está vinculada en la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, desde el 01 de marzo de 2000 hasta el 08 de febrero de 2022. (Archivo Digital 03).

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

| No. ORDEN | CEDULA   | APELLIDOS Y NOMBRE          | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO                             | GRADO    | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACTACIÓN | TOTAL  |
|-----------|----------|-----------------------------|------------------|-----------------------------------|----------|--|-----------------------------|-----------------------|-------------|--------|
| 24        | 93087765 | OYUELA LEAL FAIBER MAURICIO | 262327           | Secretario de Juzgado de Circuito | Nominado | 365,58   | 148,50                      | 51,77                 | 20,00       | 585,85 |

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

De la certificación aportada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se tendrá en cuenta de manera parcial, por cuanto de la experiencia relacionada en dicha certificación ya se había computado con la documentación aportada al momento de la inscripción, hasta el 12 de octubre de 2017, por tal motivo se tendrá en cuenta a partir del 13 de octubre de 2017 hasta el 08 de febrero de 2022.

| ENTIDAD  | FECHA DE INICIO       | FECHA DE TERMINACIÓN  | TOTAL, DE DÍAS    |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| Rama Judicial – Juzgado 006 Laboral del Circuito de Ibagué | 13 de Octubre de 2017 | 08 de Febrero de 2022 | 1555 días         |
| <b>TOTAL</b>   |                       |                       | <b>1.555 días</b> |

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

|  |   |           |
|--|---|-----------|
| 360 DÍAS DE SERVICIO   | → | 20 PUNTOS |
| 1.555 DÍAS DE SERVICIO   | → | X         |
| $X = \frac{1.555 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$ |   |           |
| <b>X=86,38</b>   |   |           |
| <b>Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos</b>   |   |           |

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **86,38 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **86,38** puntos de más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente como quiera, que el máximo a





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente: **Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
Presidenta

otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **51,77 puntos + 86,44 puntos = 138,21 puntos**, la sumatoria de los dos resultados supera el puntaje máximo a otorgar, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°.** -ACTUALIZAR el puntaje asignado al aspirante **FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.087.765, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia Adicional en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DEL CIRCUITO**, Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

| CEDULA   | APELLIDOS Y NOMBRE          | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO                             | GRADO    | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL  |
|----------|-----------------------------|------------------|-----------------------------------|----------|--|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 93087765 | OYUELA LEAL FAIBER MAURICIO | 262327           | Secretario de Juzgado de Circuito | Nominado | 365,58   | 148,50                      | 100,00                | 20,00        | 634,08 |

**ARTÍCULO 2°.**- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la concursante **FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.**- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.**- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

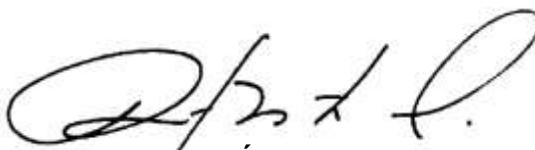
Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

ASDG/ccr/ampg



**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado